Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Ministero dell'Economia e delle Finanze Via XX Settembre, 97 I-00187 Roma

Otros informaciones: La autoridad central (Estado italiano) conservará las ayudas concedidas en aplicación del presente régimen en un registro adecuado y detallado por un período de 10 años a partir de la fecha en que se haya concedido la ayuda.

Además la autoridad central (Estado italiano) conservará el registro relativo al régimen de ayuda por un período de 10 años a partir de la fecha en que se haya concedido la última ayuda con arreglo al mismo régimen.

Finalmente el Estado italiano remitirá a la Comisión un informe anual sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 68/2001, según el modelo de informe periódico del anexo de dicho Reglamento

Contravalor de los umbrales previstos por las directivas de contratación pública aplicables a los contratos públicos a partir del 1 de enero de 2004

(2003/C 309/07)

1. A continuación se indica el contravalor de los umbrales correspondientes a los contratos públicos de suministros que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2004, de conformidad con la Directiva 93/36/CEE (¹) del Consejo y con el Acuerdo sobre Contratos Públicos (en lo sucesivo «ACP»), celebrado por el Consejo en nombre de la Comunidad mediante su Decisión 94/800/CE (²), de 22 de diciembre de 1994:

	200 000 EUR	750 000 EUR	154 014 EUR	236 945 EUR
	200 000 ECK	7 30 000 EOR	(DEG 130 000)	(DEG 200 000)
Coronas danesas (DKK)	1 486 378	5 573 918	1 144 617	1 760 949
Coronas suecas (SEK)	1 845 382	6 920 184	1 421 076	2 186 270
Libras esterlinas (GBP)	129 462	485 481	99 695	153 376

2. A continuación se indica el contravalor de los umbrales correspondientes a los contratos públicos de obras que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2004, de conformidad con la Directiva 93/37/CEE (³) del Consejo y con el ACP, celebrado por el Consejo en nombre de la Comunidad mediante su Decisión 94/800/CE:

	1 000 000 EUR	5 000 000 EUR	5 923 624 EUR	
	1 000 000 EOR	3 000 000 EUR	(DEG 5 000 000)	
Coronas danesas (DKK)	7 431 891	37 159 453	44 023 723	
Coronas suecas (SEK)	9 226 912	46 134 562	54 656 757	
Libras esterlinas (GBP)	647 308	3 236 542	3 834 411	

⁽¹⁾ DO L 199 de 9.8.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 336 de 23.12.1994, p. 1.

⁽³⁾ DO L 199 de 9.8.1993, p. 54.

3. A continuación se indica el contravalor de los umbrales correspondientes a los contratos públicos de servicios que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2004, de conformidad con la Directiva 92/50/CEE (¹) del Consejo y con el ACP, celebrado por el Consejo en nombre de la Comunidad mediante su Decisión 94/800/CE:

	80 000 EUR	750 000 EUR	200 000 EUR	154 014 EUR	236 945 EUR
				(DEG 130 000)	(DEG 200 000)
Coronas danesas (DKK)	594 551	5 573 918	1 486 378	1 144 617	1 760 949
Coronas suecas (SEK)	738 153	6 920 184	1 845 382	1 421 076	2 186 270
Libras esterlinas (GBP)	51 785	485 481	129 462	99 695	153 376

4. A continuación se indica el contravalor de los umbrales correspondientes a los contratos de suministros, servicios y obras que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2004, de conformidad con la Directiva 93/38/CEE (²) del Consejo y con el ACP, celebrado por el Consejo en nombre de la Comunidad mediante su Decisión 94/800/CE:

	400 000 EUR	600 000 EUR	750 000 EUR	1 000 000 EUR	5 000 000 EUR
	400 000 EUK	000 000 EUK	/ 30 000 EUR	1 000 000 EUK	3 000 000 EUK
Coronas danesas (DKK)	2 972 756	4 459 134	5 573 918	7 431 891	37 159 453
Coronas suecas (SEK)	3 690 765	5 536 147	6 920 184	9 226 912	46 134 562
Libras esterlinas (GBP)	258 923	388 385	485 481	647 308	3 236 542
	473 890 EUR	5 923 624 EUR			
	(DEG 400 000)	(DEG 5 000 000)			
Coronas danesas (DKK)	3 521 898	44 023 723			
Coronas suecas (SEK)	4 372 541	54 656 757			
Libras esterlinas (GBP)	306 753	3 834 411			

- 5. Para los Estados miembros que participan en el euro las cantidades de los umbrales en euros se aplicarán directamente.
- 6. El contravalor de los umbrales en moneda nacional no sufrirá ningún cambio durante el período de referencia.

⁽¹⁾ DO L 209 de 24.7.1992, p. 1.

⁽²⁾ DO L 199 de 9.8.1993, p. 84.